

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
EDG/RCP

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION N° EX- 0901929.

TEMUCO, 10 DIC 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 09 de noviembre de 2018 contenida en el Formulario 2667, folio n° 901929, presentada por don Cristian Guillermo Contreras Neumann, RUT _____, domiciliado en Eleuterio Ramírez N° 1027, comuna de Pitrufuquén, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja de la sanción de multa, impuesta por Resolución Exenta N° 15600 de 30 de octubre de 2018, Causa Rol N° 1809035543-2018, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional de Temuco, por la infracción sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorgan los artículos 106 y 107 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas y aplicar las sanciones dentro de los márgenes que correspondan;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en los artículos 106 y 107 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos;

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido las motivaciones expuestas.

REBÁJESE la multa contenida en el Giro folio 121357724 emitido el 30-10-2018 a la cantidad de \$306.000 (trescientos seis mil pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del nuevo plazo fijado que se indica en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.


CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL

